

Radicado: 2023-059

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de agosto de 2023. La dejo en el sentido que el día de hoy me comuniqué al abonado celular 312 8192990, perteneciente al demandado, quien me informó que no tiene correo electrónico, pero que podía ser notificado a través de la red social WhatsApp asociada a este número. Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto de Sustanciación No.1534

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **MARÍA YERALDIN GARCÍA LOAIZA**, en representación de la menor **A.D.H.G.** quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JORGE ANDRÉS HENAO AGUDELO**, se agrega correo electrónico rechazado por el buzón de mensajes del empleador, aportado por el apoderado de la demandante.

NOTIFICACION EMBARGO RAD 2023-059

Para volver a enviar este mensaje, [haga clic aquí](#).

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 29/08/2023 2:21 PM

NOTIFICACION EMBARGO R...
Elemento de Outlook

Office 365

No se ha podido entregar el mensaje a juridica@solucionesefectivas.co.

Una regla de flujo de correo personalizada creada por un administrador en cendoj.ramajudicial.gov.co ha bloqueado el mensaje.

"MENSAJE RECHAZADO"

cendoj.ramajudicial... Office 365 juridica
Acción necesaria Destinatario
Bloqueado por una regla de flujo de correo

Se procederá a efectuar la notificación al demandado a través del Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de familia y se requiere a la parte interesada para que gestione lo pertinente con la materialización de la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381dbed0f602ad422bc03c60fa8b718f8cb4919272b5d9153dda81ffd943fc75**

Documento generado en 01/09/2023 05:20:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>